



Yo: D. Pedro de Toledo, Oydor de esta Real Audiencia.

SECCION CUARTA. AÑO DE
MILLESETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

Juan Carrasco Natural Vecino de la Villa de
 Bovercal Lobera Reino de Granada Maestro de
 herrador y Sanjurjo, agrobado por el Real prove-
 niente de esta Real Audiencia. Ante V. S.
 con la mayor veneracion = Dijo que mi animo es ser
 tan vecindad. Exponer de lo mio fecho en esta dha. Real Audiencia
 y Justicia del Puerto de las Lumbres de su Jurisdic-
 cion con las cargas y contribuciones que concurren
 para contribuir lo demas Vecinos, por tanto =
 A V. S. con el mismo fin de la ley de V. S. de
 bido admitirme por tal Vecino con mi familia y uso
 del expropiado mio fecho en esta parte del Puerto
 y demas Vecinos de esta dha. Real Audiencia. Y para mi, tenien-
 do me por tal y para mi ante fir en los libros que
 danos, segun y como es costumbre de los demas
 que en ello es que se recibe en esta Real Audiencia de la Gran-
 deza de V. S. y

Juan Carrasco

En ay. de la Real Audiencia de Granada =
 D. Pedro de Toledo, Oydor de esta Real Audiencia.
 D. Juan de Torres, Fiscal de esta Real Audiencia.

